



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 02756-2017-PA/TC

LIMA

FERMÍN ALFONSO BASAS DE LA CRUZ

SENTENCIA INTERLOCUTORIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 5 de julio de 2018

ASUNTO

Recurso de agravio constitucional interpuesto por don Fermín Alfonso Basas de la Cruz contra la resolución de fojas 51, de fecha 23 de marzo de 2017, expedida por la Cuarta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, que declaró improcedente la demanda de amparo.

FUNDAMENTOS

1. En la sentencia emitida en el Expediente 00987-2014-PA/TC, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 29 de agosto de 2014, este Tribunal estableció, en el fundamento 49, con carácter de precedente, que se expedirá sentencia interlocutoria denegatoria, dictada sin más trámite, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos, que igualmente están contenidos en el artículo 11 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, los cuales se presentan cuando:
 - a) Carezca de fundamentación la supuesta vulneración que se invoque.
 - b) La cuestión de Derecho contenida en el recurso no sea de especial trascendencia constitucional.
 - c) La cuestión de Derecho invocada contradiga un precedente del Tribunal Constitucional.
 - d) Se haya decidido de manera desestimatoria en casos sustancialmente iguales.
2. En la sentencia emitida en el Expediente 00882-2013-PA/TC, publicada el 22 de abril de 2014 en el portal web institucional, este Tribunal declaró infundada la demanda de amparo que pretendía la realización de un nuevo cálculo de la pensión minera que percibía el actor sin la aplicación del sistema de cálculo regulado por el Decreto Ley 25967; sin embargo, de autos se advirtió que la contingencia ocurrió cuando ya se encontraba vigente el Decreto Ley 25967, Por ello se concluyó que este dispositivo legal se aplicó correctamente y no retroactivamente, como se sostuvo en la demanda.
3. El presente caso es sustancialmente igual al resuelto de manera desestimatoria en el Expediente 00882-2013-PA/TC, pues el demandante pretende que se realice un



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 02756-2017-PA/TC

LIMA

FERMÍN ALFONSO BASAS DE LA CRUZ

nuevo cálculo de su pensión de jubilación del Decreto Ley 19990 sin la aplicación del Decreto Ley 25967; sin embargo, en su caso la contingencia se produjo después de la entrada en vigor del Decreto Ley 25967, ya que cesó sus labores el 30 de marzo de 1999. Resulta claro entonces que el sistema de cálculo aplicable para determinar la pensión es el Decreto Ley 25967.

4. En consecuencia, y de lo expuesto en los fundamentos 2 y 3 *supra*, se verifica que el presente recurso de agravio ha incurrido en la causal de rechazo prevista en el acápite d) del fundamento 49 de la sentencia recaída en el Expediente 00987-2014-PA/TC y en el inciso d) del artículo 11 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional. Por esta razón, corresponde declarar, sin más trámite, improcedente el recurso de agravio constitucional.

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de agravio constitucional.

Publíquese y notifíquese.

SS.

RAMOS NÚÑEZ
LEDESMA NARVÁEZ
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

Lo que certifico:



HELEN TAMARIZ REYES
Secretaria de la Sala Primera
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL